



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL Nro. 176/99.-
á 20 diciembre de 1.999.-

CONSIDERANDO:

Que, es legítima atribución del Honorable Concejo Municipal decidir sobre aspectos inherentes a la Planificación Urbana y al Uso de Suelo dentro de su jurisdicción territorial.

Que, mediante mecanismos ordinarios se ha recibido la denuncia de que se pretende afectar injustamente una propiedad en la manzana Nro. 56, anteriormente signada con el Nro. 43, en la Unidad Vecinal Nro. 59, zona Nor- Este de nuestra ciudad, al intentar moverse arbitrariamente el eje de un pasillo planificado con antelación.

Que, a través de los planos de ubicación y uso de suelo legalmente tramitados Nro. 4250/93 emitido el 03 de agosto del año 1.993 y el Nro. 3310/95 emitido el 12 de junio del año 1.995, ambos a través de la Oficina Técnica del Plan Regulador, se ha constatado que el pasillo divisorio de la antigua y precitada manzana 43 ha sido planificado afectando en partes iguales a ambos lados y mitades del mismo, es decir 3(tres) metros a la actual manzana 56 y otros 3 (tres) a la manzana 48, haciendo un total de 6 (seis) metros de ancho de la indicada vía.

Que, el Plano Director 1.995 en actual vigencia, define el pasillo separando las actuales manzanas 55 y 42, así como las actuales manzanas 56 y 48, con un solo ancho uniforme y un solo eje colineal, en toda su extensión, es decir desde la actual manzana 41 hasta la actual manzana 57 en forma totalmente continua.

Que, es obligación del Organo Deliberante fiscalizar las tareas del Ejecutivo Municipal y adoptar determinaciones que prevengan conflictos, eviten abusos y mantengan el orden urbano, definiendo a través de los conductos regulares establecidos por Ley.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años dicta la presente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se define el pasillo ubicado en la U.V.59, entre los manzanos 56 y 48 con un ancho de 6 metros (seis) afectando en partes iguales a ambos lados, es decir 3 metros a la manzana 56 y 3 metros a la manzana 48.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- Se instruye la implementación y apertura del indicado pasillo para su habilitación al uso público, debiendo para ello seguirse todas las instancias definidas por Ley, notificando a los presuntos propietarios que pudiesen declarar como afectados, verificando la legitimidad de sus derechos y las cesiones que le corresponden de acuerdo a la normativa vigente y completando los trámites que fueran necesarios para culminar satisfactoriamente la presente disposición.

Artículo Tercero.- Se declara nulo cualquier documento emitido en contradicción con la planificación original, el Plano Director vigente y los documentos y condiciones aquí citados.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal a través de la Oficina Técnica del Plan Regulador queda encargada de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Prof. Sara Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Bismark Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE

